

El mercado eléctrico y el consumidor de electricidad



Yolanda Bergel Sainz de Baranda
Máster Universitario en Derecho de los
Sectores Regulados
Universidad Carlos III de Madrid
26 de octubre de 2016




Universidad
Carlos III de Madrid

Prestación del servicio eléctrico: carácter esencial:

 **necesidad de protección del
consumidor (art. 44 LSE)**

 **garantía del suministro (arts. 1
y 7 LSE)**

 **intervención estatal:
regulación y control (art. 3 LSE:
suministro, sostenibilidad económica,
planificación, organización y
funcionamiento del mercado, ...)**


Características del mercado:

- **Demanda predecible e inelástica**
- **Barreras de entrada**
- **Energía no almacenable** (operación del sistema en tiempo real)
- **Mercado esencialmente nacional** (interconexiones con Portugal, Francia y el norte de África)
- **Proceso de gradual liberalización**

Liberalización del sector eléctrico:

- Directivas 96/92, 54/2003 y [2009\72](#)
- Ley del Sector Eléctrico (54/1997)
[24/2013](#)
- La CNMC (antes CNE): (i) vela por la existencia de competencia en el mercado y de transparencia; y (ii) supervisa la efectividad y aplicación de las medidas de protección de los consumidores (art. 43.6 LSE)

Liberalización:

- **Libre competencia en la generación**
- **Libre competencia en la comercialización**  **el consumidor puede escoger suministrador o acudir al mercado**

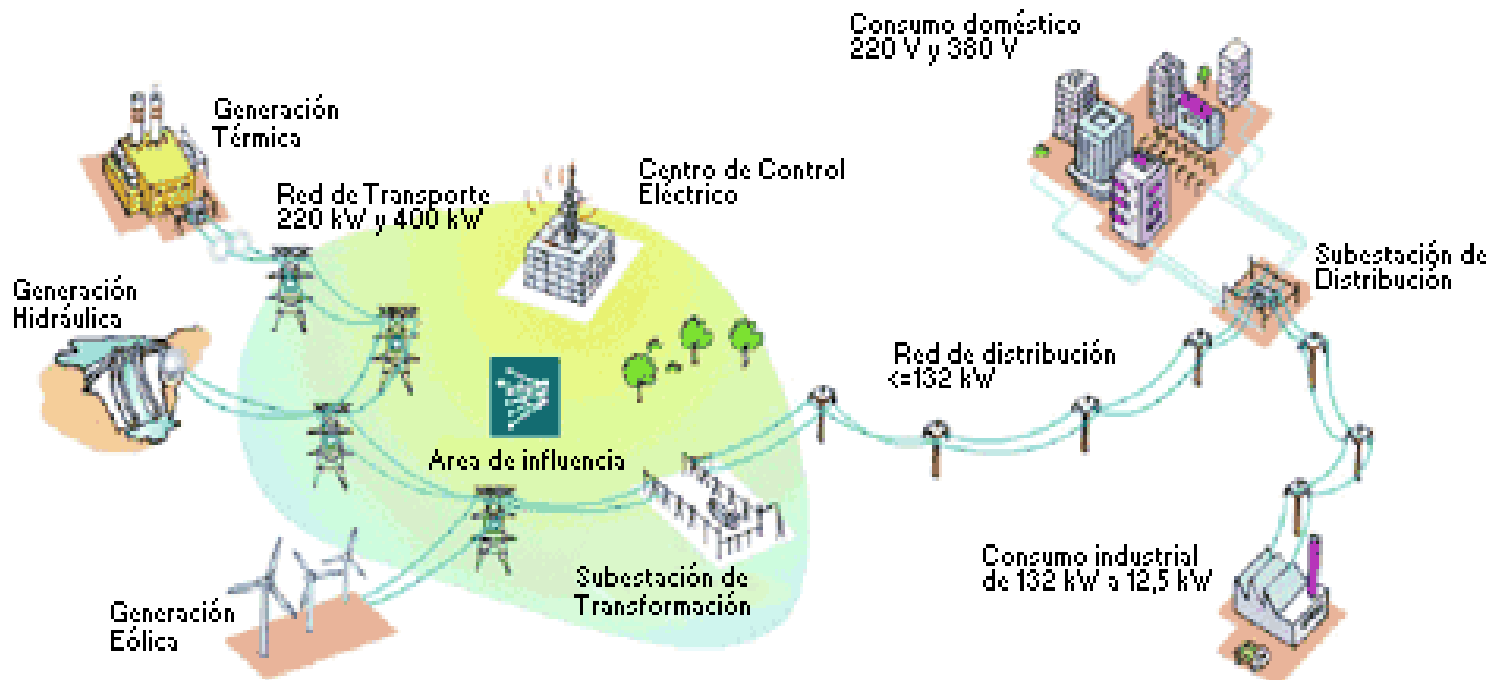
Actividades reguladas (por tratarse de un servicio de interés general):

- **Transporte (REE)**
- **Distribución**

El mercado eléctrico y el consumidor de electricidad

Esquema del sistema eléctrico actual, de la generación al consumo.

De la generación al consumo



Fuente: Red Eléctrica de España.

PRODUCTORES

- Producción en régimen de libre competencia (art. 8.1 LSE)
- Garantía de acceso a las redes de transporte y distribución (art. 8.1 LSE)
- Separación de actividades (art. 12 LSE)



PRODUCTORES

- Régimen jurídico (art. 21 y ss LSE: autorización, inscripción, ...)
- Derechos (art. 26.1 LSE)
- Obligaciones (art. 26.3 LSE)

- Potencia instalada y cobertura de la demanda en 2015



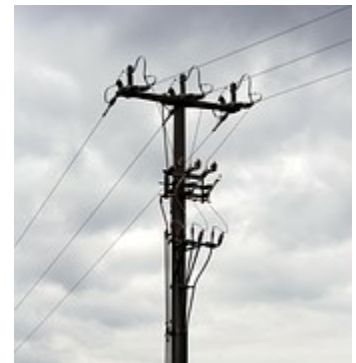
TRANSPORTE

- Actividad regulada
- REE: Sociedad mercantil que transporta la energía eléctrica y construye, conserva y opera las instalaciones de transporte
- Derechos y obligaciones (art 36 LSE)



DISTRIBUCIÓN

- Actividad regulada
- Las empresas distribuidoras distribuyen la energía eléctrica y construyen, conservan y operan las instalaciones de distribución para llevar la energía a los puntos de consumo.
- Régimen jurídico: necesidad de autorización e inscripción.
- Derechos y obligaciones (art. 40 LSE)



OPERADORES

- OPERADOR DEL SISTEMA ([REE](#)): coordina el sistema de producción y transporte garantizando la continuidad del suministro.
Funciones: art. 30.2 LSE (prever la demanda, programar el funcionamiento de la producción, gestionar el mercado de ajuste,...)
- OPERADOR DEL MERCADO ([OMIE](#)): gestiona el sistema de ofertas de compra y venta de energía eléctrica en el mercado diario.
Funciones: art. 29.2 LSE (casar la oferta y la demanda)

COMERCIALIZADORAS

- Suministro liberalizado → mercado competitivo
- Derechos y obligaciones (art. 46 LSE)
- Tipos :
 - (i) comercializador de referencia
 - (ii) comercializadores libres



COMERCIALIZADORAS

- Comercializadores de referencia (antiguos comercializadores de último recurso) ➡ suministran a los consumidores:
 - (i) a PVPC (arts. 17 y 43 LSE. Potencia contratada menor o igual 10KW) / a precio fijo a un año; y
 - (ii) a TUR (consumidores vulnerables)
- Comercializadores libres: suministran al resto de los consumidores al precio y en las condiciones pactadas (mercado libre)



CONSUMIDORES

- Art. 6.g LSE: persona física que adquiere la energía para su propio consumo
- La LSE 24/2013 contiene por primera vez un catálogo detallado de los derechos del consumidor de energía (vid. Dir 2009\72)
- La transmisión de la propiedad de la energía se produce en el momento de su entrada en las instalaciones del comprador



El mercado eléctrico y el consumidor de electricidad

Derechos del consumidor eléctrico (art. 44 LSE):

- Derecho a la salud y la seguridad
- Derecho al acceso y la conexión
- Derecho al suministro continuado
- Derecho a información veraz y comprensible (e.g. art. 17.7 LSE desglose de la factura [coste de la energía, peajes, cargos, tributos que gravan el consumo, suplementos territoriales])
- Derecho a optar por contratar en el mercado regulado o con la comercializadora a precio libre
- Derecho a la protección de sus intereses económicos (precios transparentes y razonables, precios fácilmente comparables, derecho al reconocimiento de su condición de consumidor, control de las CGC, formación del precio sin incluir costes ajenos al sector,...)

Obligaciones del consumidor eléctrico (art. 44.3 LSE):

- Cumplir los requisitos técnicos en sus instalaciones y aparatos
- Pagar el suministro
- Permitir el acceso para las actuaciones del distribuidor

Información al consumidor de energía:

- Precios: razonables, comparables y transparentes
- Asesoramiento sobre la tarifa y la potencia más acorde a sus intereses
- Información sobre la seguridad de la instalación
- Información sobre los derechos y deberes en el contrato de suministro (vías de reclamación, supuestos en los que se puede reclamar,...)

El mercado eléctrico y el consumidor de electricidad



- Aplicación de las normas de protección de los consumidores (TRLGDCU, LCGC).
- En particular productos (arts. 135 a 146 TRLGDCU) y servicios (arts. 147 y 148 TRLGDCU) defectuosos
- Reglas generales de los contratos

